



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-009-2012-00050-01
ACTOR: MILAGROS MARTÍNEZ SAMPAYO
DEMANDADA: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL - SUCRE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 6 de agosto de 2013, declaró la nulidad del acto administrativo acusado y, a título de restablecimiento del derecho, ordenó a la demandada reconocer y pagar a la actora la cantidad de dinero equivalente a las prestaciones sociales recibidas por los empleados públicos de la planta de personal de la entidad¹.

Inconforme con la anterior decisión, la entidad demandada, interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

¹ Folios 124-134 cuaderno de primera instancia.

² Folios 136-137 cuaderno de primera instancia.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 6 de agosto de 2013, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado